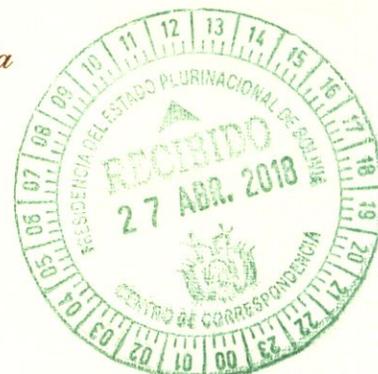


Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 24 de abril de 2018
P.I.E. N° 354/2018-2019



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe según las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, qué recomendaciones e instructivos emitió su Ministerio hacia Servicios de Impuestos Nacionales en relación a la Ley N° 812 de 30 de junio de 2016 y la Disposición Transitoria de la indicada Ley, para una mejor atención a los contribuyentes y que estos gocen de los beneficios que otorga la Ley N° 812.--- 2. Señale si el Viceministerio de Política Tributaria, tiene atribuciones legislativas, para modificar la Ley N° 1340, que fue abrogado por la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003.--- 3. Informe de manera pormenorizada, la estadística de beneficiarios por la Ley N° 812.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**


SENADOR SECRETARIO

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Estado Plurinacional de Bolivia



La Paz, 08 JUN. 2018
MEFP/DM/JG - 1324



Excmo.
Señor Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: **Petición de Informe Escrito N° 354/2018-2019**

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a usted, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 354/2018-2019, por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, de acuerdo al siguiente cuestionario.

1. Informe según las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, qué recomendaciones e instructivos emitió su Ministerio hacia Servicios de Impuestos Nacionales en relación a la Ley N° 812 de 30 de junio de 2016 y la Disposición Transitoria de la Indicada Ley, para una mejor atención a los contribuyentes y que estos gocen de los beneficios que otorga la Ley N° 812.

R. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), a través del Viceministerio de Política Tributaria (VPT), emitió instructivos de socialización, capacitación y difusión de la Ley N° 812, de 30 de junio de 2016, al Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

2. Señale si el Viceministerio de Política Tributaria, tiene atribuciones legislativas para modificar la Ley N° 1340, que fue abrogado por la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003.

R. De acuerdo a la Constitución Política del Estado en su Artículo 158, parágrafo I, numeral 3, es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional "Dictar Leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".